

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 0050013110-007-2022-00266

Auto Interlocutorio N° 396

La presente demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por la señora LUZ DEGNY HOYOS CARDONA a través de apoderado judicial, en contra del señor GUSTAVO LEON USUGA USUGA, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

1° ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por la señora LUZ DEGNY HOYOS CARDONA a través de apoderado judicial, en contra del señor GUSTAVO LEON USUGA USUGA.

2° Imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y ss., en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3° Cítese al señor GUSTAVO LEON USUGA USUGA y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8° del Decreto 806 de 2020.

4° Se reconoce personería al abogado JOSÉ ROBERTO BUILES RODRÍGUEZ portador de la T.P. No. 115.930 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

# NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d608117031f9cf075d2dab9e399069f3267da61e3e4b7aa750e54642c4972920**

Documento generado en 27/05/2022 09:17:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**